

Resolución Directoral Regional

N°195-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 20 de octubre de 2022



Dirección Regional de
Energía y Minas

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N°074-2021/DREM.M-GRM, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Informe N°162-2022-DFAV/AP/DREM.M, de fecha 17 de octubre del 2022 donde se autoriza para hacer uso de vacaciones en el mes Octubre-Noviembre-2022, el Informe Legal N°283-2022-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM de fecha 20 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*;

Que, respecto a la competencia, en materia de energía y minas, la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM publicada el 11 de febrero del 2008, declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, a través del literal j) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, mediante Ordenanza Regional N°01-2013-CR/GRM, dispone que son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua *"aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos inherentes al sector, acorde con sus funciones transferidas"*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°074-2021/DREM.M de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprueba la Programación del Rol Vacacional para el año 2022 del personal sujeto al régimen del decreto Legislativo N°276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua.

Que, mediante Papeleta de Vacaciones, de fecha 16 de octubre del 2022, donde el Director Regional de Energía y Minas, autoriza para hacer uso de sus vacaciones al Ingeniero Jesús Antonio Duran Estuco, Ingeniero IV, de la Oficina de la Sub Dirección de Minería, a partir del 17 de octubre del 2022, hasta la fecha de reincorporación 09 de noviembre del 2022, correspondiente al periodo 2022, medida adoptada por la Dirección en el marco de sus competencias, y conforme a la Resolución Directoral Regional N°074-2021/DREM.M de fecha 15 de diciembre del 2021.

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo:

- i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii) **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Sobre la mecánica operativa del encargo, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal establece los siguientes requisitos: (i) Por parte de la autoridad: - Existencia de plaza vacante debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). - Informe que sustente la encargatura. - Formalizar la encargatura mediante resolución del titular de la entidad. No proceden las encargaturas con

Resolución Directoral Regional

N° 196-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 20 de octubre de 2022



Dirección Regional de
Energía y Minas

memorándum, oficio o verbales. - El encargo no podrá ser menor de treinta días ni exceder el ejercicio presupuestal. - Conocimiento del jefe inmediato. - No procede encargatura en entidad distinta. (ii) Por parte del servidor: - Aceptación de la encargatura. - Entrega del cargo de carrera.

Ante la ausencia del Ing. Jesús Antonio Duran Estuco quien es el encargado de la Subdirección de Minería por vacaciones, es conforme a norma el Encargo de Funciones al Ing. Rider Hermógenes Carcausto Ccori, acto que se realiza conforme a la pertinencia y los considerandos de la presente.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y estando a lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero de 2019 y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera temporal al Ing. Rider Hermógenes Carcausto Ccori el **DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES** de la Sub Dirección de Minería, ante la ausencia por vacaciones del Ingeniero Jesús Antonio Duran Estuco, con retroactividad al 17 de octubre hasta el 09 de noviembre del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución al Área de Personal, al Área de Administración, al Área de Asesoría Jurídica, al Área de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección de Energía y Minas de Moquegua; al interesado para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese la presente Resolución Gerencial en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RGCF/DREM.M
SNVT/OAJ - GREM.M
Cc / Archivo.